



UNA-VI-RESO-049-2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, AL SER LAS
TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

RESULTANDO QUE:

1. En el primer semestre del 2015, con el objetivo de incrementar la publicación en revistas indizadas o en bases de datos internacionales mediante el financiamiento de publicaciones relacionadas con las diversas áreas estratégicas de conocimiento establecidas en el Plan de Mediano Plazo Institucional 2017-2021, la Vicerrectoría de Investigación creó el “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA”.
2. El Plan de Mediano Plazo Institucional (PMPI) 2017-2021 incluye en sus líneas estratégicas el “Impulso de acciones orientadas al logro de la proyección y el reconocimiento de la UNA por la excelencia y compromiso social, en los ámbitos nacional e internacional”, la cual contempla la implementación de un plan de desarrollo y mejoramiento de la producción académica y su difusión hacia los sectores sociales prioritarios y establece como indicadores de logro el tipo de producción realizada, la cantidad de artículos o revistas indexadas.
3. El PMPI 2017-2021 establece como responsable del seguimiento de esta línea de acción estratégica a la Vicerrectoría de Investigación.
4. El Plan Operativo Anual Institucional 2020 establece como indicador para su seguimiento el indicador AC0204 sobre “Actividades de producción intelectual y difusión”.
5. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, en los artículos 17, inciso l) y 24, inciso m), autoriza y permite, tanto a la Rectoría Adjunta como a las vicerrectorías, crear, regular y ejecutar fondos para coadyuvar con la ejecución de la acción sustantiva.
6. El Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, en el artículo 29, inciso j), establece como competencia de la Vicerrectoría de Investigación, apoyar la difusión y comunicación de los resultados y productos de la investigación universitaria para democratizar el conocimiento generado con los diferentes sectores de la sociedad.





7. El Objetivo 2 del Plan Operativo Anual 2020 de la Vicerrectoría de Investigación propone “consolidar las actividades que contribuyen a la visibilidad de nuestro recurso humano y de su producción académica, así como a la internacionalización de la investigación, en procura de la presencia y la calidad del quehacer investigativo en el ámbito nacional, regional e internacional” y como su meta 2.5 “gestionar el fondo de traducción y publicación para financiar 20 artículos científicos elaborados por académicos de la UNA”.
8. El oficio UNA-CA-OFIC-230-2020 de la Sección de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional comunica a la Vicerrectoría de Investigación que las revistas científicas nacionales e internacionales deben inscribirse como proveedoras en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop) y presentar la oferta ante dicho sistema.
9. Desde su creación hasta la fecha el “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA” ha financiado la traducción de artículos mediante la contratación de profesionales en la materia y su publicación en revistas indexadas mediante la elaboración de un plan de divulgación que no exige la presentación de ofertas por parte de las revistas.
10. Mediante el oficio UNA-VI-OFIC-230-2020, se solicitó a la Asesoría Jurídica criterio para la creación de un fondo de ayudas económicas para publicaciones, a efecto de hacer más viable y práctica la administración y ejecución de recursos para colaborar con el personal académico en la publicación de la producción intelectual de la UNA.
11. El criterio de la Asesoría Jurídica, emitido en el oficio UNA-AJ-DICT-276-2020, determina que, de conformidad con la habilitación jurídica establecida en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, la Vicerrectoría de Investigación puede crear un fondo de ayudas para publicaciones, a efectos de hacer más viable y práctica la administración y ejecución de recursos para colaborar con los académicos en la publicación de la producción intelectual de la UNA.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es prioridad institucional fortalecer la capacidad de investigación y la divulgación de sus resultados, a efecto de mejorar su calidad, impacto e internacionalización.
2. La publicación científica constituye un medio idóneo para la socialización de los hallazgos producto de los procesos de investigación llevados a cabo en la UNA.





3. La evaluación internacional del desempeño en investigación de las instituciones se lleva a cabo por medio de indicadores basados en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas internacionales.
4. La revisión por pares de las publicaciones científicas que utilizan las revistas indexadas constituye una buena práctica en pro de la mejora de la calidad de los productos y resultados de la investigación.
5. La Vicerrectoría de Investigación ha asumido el compromiso para apoyar a las personas académicas en la ejecución de la acción sustantiva y la divulgación de sus resultados.
6. La demanda en incremento por ayudas del “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA” por parte de las personas académicas.
7. La Ley de Contratación Administrativa y la entrada de la UNA al sistema de compras Sicop para contrataciones, imposibilita continuar gestionando el “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA”, en la modalidad de pago de publicación de artículos científicos, mediante contratación directa de las revistas.
8. Las revistas no deben ser consideradas como proveedores ordinarios de la institución, ya que son las personas interesadas quienes someten la solicitud para la publicación de artículos y no a la inversa, por lo que no es viable esperar que las revistas científicas se inscriban en el Sicop como propone el oficio UNA-CA-OFIC-230-2020 de la Sección de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional.
9. La Vicerrectoría de Investigación realiza una constante revisión de los lineamientos y el mecanismo de gestión del fondo con el fin de implementar acciones que favorezcan la agilidad en el proceso y una respuesta oportuna ante las necesidades de publicación científica de las personas académicas.
10. La demanda para traducción de artículos ha venido en aumento y una sola persona traductora no garantiza la agilidad y oportunidad en la prestación del servicio.
11. En la actualidad muchas de las revistas indexadas ofrecen el servicio de traducción.
12. La responsabilidad que asume la UNA de manejar con transparencia los recursos públicos que le son asignados.
13. La Vicerrectoría de Investigación cuenta con contenido económico para la implementación del “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA”, en el **Fondo 01.01.01, Organización VINV, Cuentas 1.04.00.00 y 06.02.01.00 y Programa G.15.0573.**





RESUELVE:

1. Reiterar como objetivo del fondo: “Incrementar la publicación en revistas indizadas mediante el financiamiento de publicaciones relacionadas con las diversas áreas estratégicas de conocimiento establecidas en el Plan de Mediano Plazo Institucional”.
2. Oficializar la modificación del “Fondo para apoyo a la divulgación del conocimiento generado en la UNA”, modalidad de publicación, de manera que sus recursos se asignen como una ayuda económica que se entrega directamente a las personas académicas.
3. Establecer dos formas de gestión para la modalidad de traducción:
 - a. Asignación de los recursos como una ayuda económica que se entrega directamente a las personas académicas que solicitan este beneficio.
 - b. Prestación del servicio por parte de una persona traductora contratada por la Vicerrectoría de Investigación con esta finalidad.
4. Definir como criterios de aprobación de las solicitudes para la modalidad de publicación, los siguientes:
 - a. Que el artículo se encuentre aceptado para publicación.
 - b. Que la revista en la que ha sido aceptado el artículo esté contenida en al menos una de las siguientes bases de datos internacionales o índices: Latindex (catálogo), Scielo, Redalyc, Scopus, Web of Science, DOAJ, ROAD, PubMed Central.
 - c. La asignación del presupuesto se realizará según el orden cronológico de recepción de solicitudes.
5. Definir como criterios de aprobación de las solicitudes para la modalidad de traducción, los siguientes:
 - a. Que el artículo se someta a una revista contenida en al menos una de las siguientes bases de datos internacionales o índices: Latindex (catálogo), Scielo, Redalyc, Scopus, Web of Science, DOAJ, ROAD, PubMed Central.
6. Una vez aprobada la ayuda económica a la persona académica, se elaborará la resolución correspondiente indicando el nombre del funcionario, cédula, cuenta bancaria y el monto a pagar. Esta será remitida mediante oficio al Programa de Gestión Financiera para la gestión de pago correspondiente.
7. Determinar que la forma de liquidación o comprobación de que la ayuda fue utilizada para el propósito de la modalidad de publicación será por medio de:





- a. Presentación del comprobante de pago que emita la revista a nombre de la persona beneficiaria ante la Vicerrectoría de Investigación.
 - b. Verificación de la publicación del artículo. La persona encargada del fondo en la Vicerrectoría de Investigación verificará la publicación del artículo financiado en la revista correspondiente.
8. Determinar que la forma de liquidación o comprobación de que la ayuda fue utilizada para el propósito de la modalidad de traducción será por medio de:
- a. Factura del servicio de traducción a nombre de la persona que solicitó la ayuda del fondo, indicando el nombre del artículo y el número de palabras traducidas.
 - b. Evidencia de la recepción del artículo para consideración de su publicación en la revista indicada en la solicitud o de la publicación del artículo.
9. Determinar que, de no efectuarse la debida liquidación, la persona deberá devolver el dinero público que se le asignó.
10. Trasladar esta resolución al Programa de Gestión Financiera para la atención de las gestiones correspondientes.

Atentamente,

Dr. Jorge Herrera Murillo
Vicerrector de Investigación

